

EJERCE TUS DERECHOS Y REFUTA CON ARGUMENTOS SOLIDOS.

IDENTIFICACIÓN:

- Buenas tardes identificación

- Por que motivo ?

- Se lo pide un agente de la autoridad

- Autoridad de que? Es autor de algo, sabe que ninguna persona puede sembrar autoridad sobre ningun hombre?

Usted no lleva su NIP a la vista, indicame cual es su NIP primero.

- No tengo porque...

- En su LEY que no es aplicable a mi, Art 18 del Real Decreto 1484/1987, de 4 de diciembre cita: Todos los uniformes llevarán obligatoriamente la placa-emblema del Cuerpo, con indicación del número de identificación personal, en el pecho, por encima del bolsillo superior derecho de la prenda de uniformidad.

- Mi numero de NIP es...

- Gracias, pero necesito verificar si es correcto, enseñame su TIP.

- No tengo porque.

- En su LEY que no es aplicable a mi el Art 21.2 del Real Decreto 1484/1987, de 4 de diciembre cita: Los funcionarios que realizan servicio de uniforme acreditarán su condición de Agentes de la Autoridad con el mismo, No obstante, llevarán obligatoriamente el carné profesional, que será exhibido cuando sean requeridos para identificarse, con motivo de sus actuaciones policiales.

- Este es mi TIP o no le voy a enseñar mi TIP, identifíquese.

- mi nombre es... Soy un hombre Autarquico con plena capacidad privada.

- Indentifíquese con su DNI no se lo vuelvo a repetir.

- El documento que usted requiere es un documento comercial que esta creado de forma ilegítima por la corporación ESTADO ESPAÑOL en base a mi existencia, yo soy el Acreedor legitimo a su debido tiempo del documento comercial que requiere, y no consiento que se use por ningun tercero para intentar hacer algun tipo de comercio sin mi consentimiento expreso, le notifico que no soy socio de la Corporación ESTADO ESPAÑOL, en su ley que no es aplicable a mi el art 22 de la constitucion cita el derecho de asociacion por lo que quien quiera puede decidir ser socio o no de una sociedad y yo no soy socio de la sociedad ESTADO ESPAÑOL, por lo que tengo porque identificarme con la documentación que usted me pide si no he cometido ningun delito.

(puedes avisarle del gravamen y enseñar en este punto el Copyright si lo tienes o una identificación de tu propia autoria y si no la aceptan tu decides que hacer...)

- O se identifica o le llevamos a comisaría.

(La respuesta de ellos ante esto es imprevista, en este punto hay muchos caminos a poder tomar)

1) Ley natural pura sin sacar DNI (se pondrá muy jodido el asunto) hasta 6 h podrias estar en comisaria si no te sueltan antes o no ha pasado alguna otra cosa..

2) Ley natural enseñando PASAPORTE bajo coacción, esta via suele ser bastante tranquila, como mucho solo te intentarán hacer una propuesta de sancion y en muchos casos dependiendo de la comunicacion que se ha mantenido cabe la posibilidad de que te hagan un farol y finalmente no tramite nada.

3) REML u otra identificación de tu autoria, en mi opinion un proceso muy parecido que la LEY natural sin DNI pero con muchas mas herramientas y con el tiempo se puede llegar consolidar bien.

En este caso la via a escoger será ley Natural enseñando PASAPORTE bajo coacción:

- Mayor identificación que la que usted esta viendo ahora mismo no hay ninguna a un a si, si quiere le enseñe el documento que impone bajo coacción.

- Como que bajo coaccion?

- Si, por que si no se lo enseñe corro el riesgo de ir de forma involuntaria a comisaria haciendome perder mi tiempo hasta 6h y a saber que mas pudiera pasar..

Cualquier excusa que pongan a tu respuesta es la misma, bueno si quieres se lo doy bajo coaccion. terminara diciendo que si o no respondera la pregunta dejando pausa de silencio, frente esa pausa le dices que el silencio es aceptación y le das el documento que obviamente lo cogera. (Puedes darselo o exigir que tome los datos sujetando tu la documentación, tu decides..)

Finalmente se pondran hablar por walki si lo hacen... y se marcharan sin darte nada o por lo contrario te daran una propuesta, el que hacer con la propuesta es responsabilidad de cada uno, lo que yo haria seria poner en "tu" casilla de firma: Acreedor, UCC 1-308 W.O.P. / en el encabezado en MAYUSCULAS: NO CONTRATO / puedes añadir en la casilla de firma de los agentes la palabra DEUDOR y una contra oferta de -X importe. ( ejemplo -1000€, esto quiere decir en pocas palabras que al responder la oferta de contrato le haces una contra-oferta y que si sigue adelante entonces ahora tu le pides 1000€).

Seguramente se pueda reforzar mas la defensa, al fin y al cabo es solo un ejemplo de muchos caminos a tomar.

MASCARILLA:

- pongase la mascarilla

- No la porto por motivos de salud privados

- Y el papel?

- No tengo el papel porque por que es un documento privado.

- Usted debe enseñarlo

- En su Ley que no es aplicable a mi dice lo siguiente: el Art18 de la Constitución cita el derecho a la intimidad y el secreto comunicaciones salvo resolución judicial, las comunicaciones con mi médico son privadas.

Si tira de cualquier Ley por debajo de la Constitución siempre refutar con el mismo argumento mencionando el ordenamiento jurídico.

- Usted sabe que en su ley hay un ordenamiento jurídico, verdad?

- Si

- Entonces sabes que la Constitución está por encima de esa ley, además en su Ley el artículo 15 de la Constitución cita la integridad moral y para mí no es moral portar mascarilla porque atenta contra mi salud y mi libertad y es más no puedo ser sometido a penas y cuando digo penas según diccionario jurídico se entiende que incluye cualquier tipo de sanción o propuesta de sanción u oferta de contrato. El artículo 17 de la Constitución también cita el derecho a la libertad y como tengo libertad de decisión no puedes coaccionar para que lleve mascarilla y proponer una sanción me hace sentir coaccionado, por último el artículo 25 de la Constitución cita que no se puede interponer sanción que prive derechos y libertad y solo es sancionable los delitos, no he cometido ningún daño a un tercero por lo que no hay delito.

Ellos pueden tirar que si que pueden si hay infracción, se refuta directamente con ordenamiento jurídico y LEY NATURAL.

- El Su Ley que es aplicable a mí, el Art 1.2 del código civil cita carecerán de validez las disposiciones que contradigan otra de rango superior y la Constitución está por encima de las normas que impone aplicar además usted no tiene jurisdicción sobre mí

A estas alturas ya te habrán pedido quizá el DNI, lo ideal es sacarle todo el argumento antes de que pida DNI pero en muchas ocasiones el Procedimiento del DNI va antes pues ellos nada más aparecen piden identificación.

TOQUE DE QUEDA:

- Usted está fuera del horario establecido por toque de queda.

- en su Ley que no es aplicable a mí en que el art 55 de la Constitución cita que solo puede haber reducción de libertades en estado de sitio o excepción y no estamos ni en estado de sitio ni de excepción ni tan siquiera de alarma, El Artículo 19 de la Constitución cita el derecho a estar en la vía pública y este derecho no podrá ser limitado por motivos políticos o ideológicos, además su Ley no es aplicable a mí.

- si que estamos en estado de alarma y si que es aplicable a usted.

- no, un estado de alarma no puede durar más de 15 días y solo puede haber una prórroga, no se puede ni votando en el parlamento extender a 6 meses la prórroga del estado de alarma y tampoco puede el gobierno desentenderse de la responsabilidad y cederla a las comunidades autónomas, el artículo 55 lo deja bastante claro que no hay estado de alarma legítimo y además no es aplicable a mí, usted no puede obligarme a ser socio de la sociedad ESTADO ESPAÑOL, tengo libertad de asociación como cita en su LEY que no es aplicable a mí el Art 22 de la Constitución, no tengo ningún contrato legítimo con la Corporación ESTADO ESPAÑOL y he decidido no ser socio, no

obstante usted es un empleado de un organo perteneciente al ESTADO ESPAÑOL y ademas ha jurado una Constitución, usted si que tiene que cumplir sus normas, yo no he firmado ni jurado nada por lo que no es aplicable a mi y no hay jurisdiccion sobre mi.

- SOIS MAS DE "6"...

.  
En su LEY que no es aplicable a mi el Art 21 de la Constitución: Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de este derecho no necesitará autorización previa.

Se puede añadir:

En su LEY que no es aplicable a mi, el Art 404 del Código penal que cita el delito de prevaricación: dice: "A la autoridad o funcionario público que, a sabiendas de su injusticia, dictare una resolución arbitraria en un asunto administrativo se le castigará con la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

En su LEY que no es aplicable a mi, el Art 172.1 del Código Penal cita el delito de coacción que: dice; "El que, sin estar legítimamente autorizado, impidiere a otro con violencia hacer lo que la ley no prohíbe, o le compeliere a efectuar lo que no quiere, sea justo o injusto, será castigado con la pena de prisión de seis meses a tres años o con multa de 12 a 24 meses, según la gravedad de la coacción o de los medios empleados. Cuando la coacción ejercida tuviera como objeto impedir el ejercicio de un derecho fundamental se le impondrán las penas en su mitad superior, salvo que el hecho tuviera señalada mayor pena en otro precepto de este Código.

En su LEY que no es aplicable a mi, el Art 173.1 del Código Penal cita la integridad moral que dice; El que infligiera a otra persona un trato degradante, menoscabando gravemente su integridad moral, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años.

En su LEY que no es aplicable a mi, el Art 542 del Código Penal cita los derechos cívicos que dice: Incurrirá en la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de uno a cuatro años la autoridad o el funcionario público que, a sabiendas, impida a una persona el ejercicio de otros derechos cívicos reconocidos por la Constitución y las Leyes.